



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 940/2017

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 7.872 – ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS PRIVADOS

VISTO

La ley Provincial N° 7.872 de Establecimientos Geriátricos Privados, el Decreto Reglamentario N°657/09 y su respectivo Anexo,

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un marco regulatorio para los establecimientos asistenciales existentes en nuestra localidad, los cuales son destinados a albergar a adultos mayores, a los fines de que se establezcan los requisitos y trámites necesarios para la obtención de la habilitación correspondiente, como así también en todo lo relativo a su funcionamiento.

El compromiso del Estado Municipal de proteger de manera integral a los ancianos, propiciando su integración social y cultural, velando primordialmente por el cuidado y protección de su salud.

Que lo expuesto precedentemente resultan motivos suficiente para adherir a la Ley Provincial N° 7.872.

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Santa Rosa la Ley Provincial N° 7.872, sus correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

ARTICULO 2°: ESTABLECESE, a los fines de la obtención de la inscripción y habilitación de los establecimientos asistenciales destinados a albergar adultos mayores, que se encuentran actualmente funcionando en la localidad, el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para que los titulares realicen la presentación de la documentación exigida por la ley 7872 y su Decreto Reglamentario, y el plazo de veinticuatro (24) meses para que en dichos establecimientos se realicen las adecuaciones edilicias y de infraestructura, de acuerdo a los requisitos estipulados en la ley 7872 y su Decreto Reglamentario; todo ello a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio marco que se adjunta como anexo del presente proyecto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 5°: DERÓGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:
Decreto N° 103/2017
De fecha: 26/12/2017



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA quien lo hace en el marco de las facultades dispuestas por la Ley 7872 y su modificatoria Ley 8677, artículo 9 in fine, por una parte, y por la otra la Municipalidad de la localidad de Villa Santa Rosa, representada en este acto por su intendente el Sr. SERAFÍN VÍCTOR KIEFFER, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el control, vigilancia y fiscalización de los establecimientos geriátricos.

SEGUNDA: Este convenio se suscribe para servir de marco para los acuerdos particulares, relativo al punto específico mencionados en la cláusula primera, en los que habrán de actuar mancomunadamente el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

TERCERA: La Jefatura de Área del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Santa Rosa podrán propiciar en forma directa entre sí los diferentes protocolos de trabajo específicos a celebrarse en marco del presente convenio, los que una vez aprobados por los respectivos responsables de esas Unidades, serán elevados a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad y al Ministerio de Salud de la Provincia, respectivamente a los efectos de su registración.

CUARTA: Las partes suscribientes se comprometen a crear; dentro del ámbito de las reparticiones mencionadas supra, un Registro

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Unificado de los Protocolos de Trabajo Específicos que se realicen en virtud de la vigencia del presente convenio, los que serán de consulta para quienes los requieran.

QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan los domicilios, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, sede del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villa Santa Rosa, en calle 9 de Julio 590 de la localidad de Villa Santa Rosa, renunciando al Fuero Federal que pudiera corresponderle y sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los del mes de del año-

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396